



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO No. HCBH/031-2023 DE SUMINISTRO ADQUISICION DE
EQUIPO HOSPITALARIO PARA EL DEPARTAMENO MEDICO Y
COMPRESORES PARA EL LLENADO DE EQUIPO DE RESPIRACION DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. ADJUDICADO MEDIANTE
PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° CG-LPN-HCBH-
TEG-CLINICA-006-2023.**

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **JARRY WALBERTO SORIANO FUNES**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación número 1513-1973-00105, Registro Tributario Nacional 15131973001053, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, y en tránsito por esta Ciudad, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.**, empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número ciento veintitrés (123) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), ante los oficios del notario **JOSÈ DONOSO CUBERO MEJIA** e inscrita con número de matrícula 0000133156-00000, asiento 1 del Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad, San Pedro Sula, Cortes.- Representación legal acreditada en la escritura a que se hace referencia; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de **Licitación Pública Nacional número GC-LPN-HCBH-TEG-CLINICA-006-2023**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO HOSPITALARIO PARA EL DEPARTAMENO MEDICO Y COMPRESORES PARA EL LLENADO DE EQUIPO DE RESPIRACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de Recomendación de adjudicación de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HCBH-TEG-CLINICA-006-2023, CGB-012-2023** a la empresa **METZGER INDUSTRIAL**





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



SUPPLIES S.A., la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.-
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro de equipo hospitalario para el departamento médico y compresores para el llenado de equipo de respiración del Cuerpo de Bomberos.- Las descripciones de los bienes a suministrar están contenidas en las bases de licitación y en la oferta en cuanto a los aspectos técnico, formando parte integral del presente contrato y que se detallan a continuación:

OFERTA

Nº	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	ASPECTOS/DETALLES TECNICOS	PRECIO CON IMPUESTO 15%
2	4	Compresor de aire respirable para el llenado de cilindros del equipo de respiración autónomos.	Compresores de aire respirable para el llenado de cilindros de equipo de respiración autónomo y cilindros de buceo de circuito abierto para la protección respiratoria de bomberos. COMPRESOR. Marca BAUER COMPRESSORS modelo MDT1108-E1 ELITE presión trabaja máxima 5000 PSI FAD 7, motor eléctrico 5.6+ KW/7.5 HP frecuencia 60 Hz. Alimentación eléctrica 230V Motor monofásico filtro de entrada intercooler y posebfriador de acero inoxidable, interruptor de alta temperatura aisladores de vibraciones purificación P31 Presostato de aceite bajo arrancador de motor con envolvente NEMA 4 , indicador visual de CO/Humedad Asas de elevación , Estructura tubular de aluminio numero etapas dimensiones 48"x32"x28" nivel sonoro 72db garantía	L.2,598,717.50





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



			<p>dos años calidad respirable grado E botón de encendido/apagado.</p> <p>MANGUERAS DE LLENADO De dos cilindros de la misma capacidad de forma simultánea y se incluyen las conexiones DIN 300, VGA-347 INT/YOKE 232</p>	
--	--	--	---	--

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA

(PROVEEDOR) se obliga a: a) Suministrar el equipo hospitalario para el departamento médico y compresores para el llenado de equipo de respiración del Cuerpo de Bomberos , bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad del suministro objeto del presente contrato; el que deberá ser entregado dentro de los siguientes noventa (90) días máximo después de firmado el contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que el suministro es nuevo y original; e) **EL CONTRATISTA** previo al pago deberá presentar un comprobante de la entrega del producto, el cual será aprobado por el departamento de operaciones del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, quien lo remitirá con la documentación soporte a la Gerencia Administrativa para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas, f) la entrega del suministro deberá hacerse en las condiciones pactadas en las bases de licitación y deberá entregarse dentro del plazo anteriormente relacionado de noventa (90) días máximo en la Estación Central de Bomberos, en el Barrio Morazán del Distrito Central g) **EL CONTRATISTA** brindara capacitación de uso, manejo y mantenimiento de los equipos h) **EL CONTRATISTA** Certificara a cinco (5) personas en reparaciones menores .-

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

El monto total del presente contrato es por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (**L. 2,598,717.50**), cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto



[Handwritten Signature]
Página 3 de 6



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



sobre venta y sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el presente periodo fiscal y el cual será pagado de los fondos provenientes del presupuesto asignado a la Institución.- El monto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 298,967.50)** valor que no será pagado por el Cuerpo de Bomberos al contar con resolución de exoneración del pago del referido impuesto según certificación de Resolución No. EISV-E2022001104 emanada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha 27 de julio del 2022, El pago se hará contra entrega del suministro en los términos y condiciones pactados en las bases de licitación y en lo contenido en la cláusula segunda de este contrato.- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional **GC-LPN-HBCBH-TEG-CLINICA-006-2023,** sus anexos, adendas, garantías, especificaciones técnicas, oferta económica, acta de Recomendación de adjudicación de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HBCBH-TEG-CLINICA-006-2023/CGB-012-2023** de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato será lo que dure la entrega total del suministro objeto de la presente licitación que es hasta un máximo de noventa (90) días máximo a partir de la firma del contrato y prorrogables en caso fortuito o fuerza mayor, pudiéndose hacer las adendas correspondientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS,** por medio de la unidad ejecutora, nombra al Coronel de Bomberos **OLVAN PAVEL LOPEZ,** Director Sectorial Nacional de Operaciones; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA,** además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro y es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para EL CUERPO DE BOMBEROS cualquier suministro defectuoso, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía, el cual es el siguiente: 1 año de garantía estándar- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas****



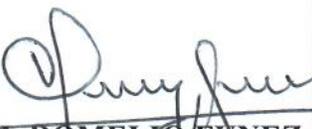


**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; **5)** Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de noviembre dos mil veintitrés (2023).

TENIENTE CORONEL DE BOMBEROS


ÁNGEL ROMELIO FUNEZ JUÁREZ
CONTRATANTE




JARRY WALBERTO SORIANO FUNES
CONTRATISTA

